

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 139

**MAT: Resuelve consulta de pertinencia Proyecto
“PLAN DE CIERRE DE VERTEDERO
PARTICULAR CONTROLADO”.**

PUNTA ARENAS, 25 ABR. 2019

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, la “LBGMA”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “RSEIA”); la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°961 de fecha 01 de septiembre de 2014 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, que altera el orden de subrogancia del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, en las demás normas legales pertinentes.
2. El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”).
3. La Resolución Exenta N°489/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA de Swanhouse S.A.
4. La consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Plan de cierre de vertedero particular controlado”, propuesta por el Eduardo Tafra Sturiza, en representación de Swanhouse S.A., presentada en esta Dirección Regional el 06 de marzo de 2019.
5. La Carta N°019/2019 de 21 de marzo de 2019, del SEA Magallanes, que solicitó antecedentes al Proponente.
6. La carta de 18 de abril de 2019, de don Eduardo Tafra Sturiza en representación de Swanhouse S.A., mediante la complementa antecedentes solicitados.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante documento citado en el visto 4°, el Proponente solicita a la Dirección Regional del SEA pronunciarse respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto denominado “Plan

2

de cierre de vertedero particular controlado", que tiene por objetivo ejecutar el cierre y rehabilitar el sitio utilizado como sector de disposición de residuos sólidos orgánicos, provenientes del proceso de faenamiento de Frigorífico Río Side, propiedad de Swanhouse S.A., ubicado a 5 Km. al sur de la localidad de Cerro Sombrero, en Estancia Quinta Esperanza, Comuna de Primavera. Las principales obras y acciones a ejecutar para el plan de cierre y rehabilitación de la superficie afecta, contempla la construcción de talud impermeable en el frente de trabajo, colocación de una capa de suelo, rehabilitación de la superficie disturbada mediante el establecimiento de especies pratenses que faciliten una buena cobertura vegetal, evitando con ello procesos erosivos. La superficie afecta que involucra el cierre del Vertedero Particular Controlado, corresponden a 1.374 m².

2. Que, mediante carta individualizada en el Visto N° 6, el proponente señaló que el actual vertedero se seguiría utilizando hasta la entrada en operación del relleno sanitario que se construiría. Además, en relación a la etapa de cierre del vertedero, señala que éste seguirá recibiendo residuos sólidos orgánicos, lo cual permitiría desprender que lo que se consulta corresponde a una etapa del proyecto denominado "Vertedero Particular Controlado", a la cual se dio respuesta mediante Resolución Exenta N°489/2017 de 06 de diciembre de 2017, la cual resolvió que el proyecto debía ingresar al SEIA.
3. Que, como consecuencia de dicha Resolución, el Proponente ingresó al SEIA la DIA "Adecuación de Relleno Sanitario según el D.S. 189/2005", el cual tenía por objetivo regularizar ante la Autoridad el actual sitio de disposición final de los residuos sólidos orgánicos, provenientes del Frigorífico Río Side, ubicado en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, Provincia de Tierra del Fuego, Comuna de Primavera.
4. Que, la DIA del Proyecto "Adecuación Relleno Sanitario según D.S. 189/2005", fue desistida mediante Resolución N°186/2013 de la Comisión de Evaluación de Magallanes, ya que el Titular, manifestó su voluntad de retirar del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
5. Que, el artículo 3° del Reglamento del SEIA, relativo a los tipos de proyectos, señala que "Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, **en cualesquiera de sus fases**, (*destacado es nuestro*) que deberán someterse al Sistema de Evaluación Ambiental, son los siguientes:
 - o) *Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a: (...)
6. Que de acuerdo a lo expuesto, esta Dirección Regional, estima que el proyecto que se consulta mediante documento citado en el Visto 4°, corresponde a la ejecución de la fase de cierre y de parte de la etapa de operación del proyecto "Cierre de Vertedero Particular", cuya consulta de pertinencia ya fue resuelta, mediante Resolución Exenta N°489/2017 de 06 de diciembre de 2017, en el sentido de establecer que el citado Proyecto **se encuentra sujeto a la obligación de ingresar al SEIA** en forma previa a su ejecución, por configurarse el literal o) o.8) del artículo 3° del Reglamento del SEIA.
7. Que, en mérito de los antecedentes expuestos, por comprender el Proyecto denominado "**Plan de cierre de vertedero particular controlado**", parte de las fases de operación y de cierre de un proyecto previamente consultado y que incluso, ingresó a evaluación ambiental, cabe concluir que este **requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental** para su evaluación ambiental en forma previa a su ejecución, de acuerdo a lo razonado precedentemente.

8. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que el Proyecto informado **está sujeto a la obligación de someterse al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y a lo expuesto en lo considerativo de la presente resolución.
2. En contra de este acto administrativo podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que procedan conforme a derecho.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


ESC/COB/esc/ P5952

Distribución

- Swanhouse S.A. Notificación al correo electrónico: garayvukasovic@gmail.com
C.C.
- Municipalidad de Primavera.
- SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
- Archivo SEA (ID PERT 2019-626)